



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal
Administración: 2018 - 2021

Año: 1
Núm. 14

SUMARIO

ATENCIÓN AL MEMORÁNDUM NO. JP/029/2019 SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS INTERNOS, LIC. JOSÉ LUIS TOVAR VÁZQUEZ RESPECTO AL TRÁMITE DE JUBILACIÓN DEL C. JULIÁN GRANADOS SUAREZ; -----1

AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL (CEDEM), Y EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----4

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **quince de marzo de dos mil diecinueve**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Quinto Punto** del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo relativo al **memorándum no. JP/029/2019 suscrito por el director de administración y recursos internos, Lic. José Luis Tovar Vázquez respecto al trámite de jubilación del C. Julián Granados Suarez** ; el cual señala textualmente: -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
ATENCIÓN AL MEMORÁNDUM NO. JP/029/2019 SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS INTERNOS, LIC. JOSÉ LUIS TOVAR VÁZQUEZ RESPECTO AL TRÁMITE DE JUBILACIÓN DEL C. JULIÁN GRANADOS SUAREZ;-----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 136, 137, 147 Y 148 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV, 38 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LA CLÁUSULA XL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE; Y

CONSIDERANDO

1. Que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro la constituye el Municipio libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado.
2. El Municipio como figura patronal, para cumplir con sus obligaciones dentro de un estado de derecho y para prestar los servicios propios de su actuación pública, requiere de la prestación personal de servicios de individuos que realizan tal actuación, por tal motivo son sujetos de una relación jurídica laboral con el Municipio, generando efectos legales que dicha relación implica.
3. Trabajador es toda persona física que presta un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala en su artículo 136 que: "Tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de esta Ley, una vez cumplidos sesenta años de edad". Así mismo, el artículo 137 del citado ordenamiento dispone que la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.
5. El C. Julián Granados Suárez mediante escrito de fecha 05 de marzo de 2019, solicito al suscrito, realizar el trámite correspondiente para que se le otorgue el derecho de Jubilación que le

corresponde en virtud de haber satisfecho los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece.

6. Mediante memorándum No. JP/029/2019 el Director de Administración y Recursos Internos, Lic. José Luis Tovar Vázquez, remitió al Secretario del Ayuntamiento, el expediente laboral del C. Julián Granados Suárez, a fin de que el H. Ayuntamiento de Amealco de Bonfil resuelva lo conducente al trámite de Jubilación del mismo.
7. Mediante Oficio No. JP/09/2019 de fecha 06 de marzo de 2019, el Director de Administración y Recursos Internos, informo al C. Julián Granados Suárez que, a partir del día siguiente de la recepción de dicho oficio, se le otorgaba Licencia Prejubilatoria, el cual fue recibido el mismo día.
8. De acuerdo a la información remitida por el Director de Administración y Recursos Internos y a la constancia de antigüedad de fecha 06 de marzo de 2019, expedida por la C. Liliana Anaya Aguilar en su carácter de Jefa de Personal, el C. Julián Granados Suárez cuenta con 29 años, 7 meses y 11 días de servicios, al día que surte sus efectos la Licencia Prejubilatoria que se le otorgo, prestó sus servicios desde el 27 de julio de 1989 hasta el 06 de marzo de 2019 (fecha en que se le concedió la licencia de prejubilación) desempeñando su último puesto como Auxiliar Operativo, adscrito al Departamento de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario de \$13,570.00 (trece mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$14,670.00 (catorce mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.).
9. Atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Amealco de Bonfil, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, por lo que resulta viable la petición que realiza el Director de Administración y Recursos Internos, para otorgar la Jubilación al C. Julián Granados Suárez, por haber cumplido con 29 años, 7 meses y 11 días de servicios, por lo que es de concederle la Jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que surte sus efectos la licencia Prejubilatoria que se le otorgo, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos del Municipio de Amealco de Bonfil.
10. Mediante mesa de trabajo llevada a cabo el 12 de marzo de 2019, la Jefa de Personal expuso a la Comisión de Gobernación, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, así como al resto de los integrantes del H. Ayuntamiento, el asunto relativo a la jubilación del C. Julián Granados Suárez para su estudio, examen y resolución, dictaminando su procedencia ante sesión de cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Iniciativa de Decreto por el que se concede Jubilación al C. Julián Granados Suárez que le corresponde en virtud de haber satisfecho los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JULIÁN GRANADOS SUÁREZ

Artículo Primero. En virtud de haberse cubierto y satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 136, 137, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Amealco de Bonfil, se concede Jubilación al C.

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **quince de marzo de dos mil diecinueve**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Sexto Punto** del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo relativo a la **Autorización para suscribir convenio de colaboración entre El Estado de Querétaro, con la participación de La Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal (CEDEM), y El Municipio de Amealco de Bonfil, Qro;** el cual señala textualmente: -----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----
AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL (CEDEM), Y EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.; -----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, refiere:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, Y 31, FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25, fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro, el Municipio de Amealco de Bonfil es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Con fundamento en el artículo 3 y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos municipales; y los presidentes municipales, como ejecutores de las determinaciones de los ayuntamientos, tienen la facultad para celebrar a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.
3. Mediante Oficio No. DARI/076/2019 el Director de Administración y Recursos Internos, Lic. José Luis Tovar Vázquez, remitió al Secretario del Ayuntamiento, el proyecto del Convenio de Colaboración a suscribir con el Estado de Querétaro, con la participación de la Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal (CEDEM), para ser analizado por el H. Ayuntamiento y su posterior aprobación en Sesión de Cabildo.
4. El objetivo primordial del Convenio es generar líneas de acción que servirán de base para la determinación de programas y proyectos que impulsarán el desarrollo Municipal, fortaleciendo la planeación institucional estratégica para la formulación de políticas públicas, la implementación de estrategias para la profesionalización y el fortalecimiento de las capacidades

técnicas del Ayuntamiento y sus Comisiones de Trabajo, así como la formulación de un Sistema de Profesionalización de los Servidores Públicos del Municipio con enfoque en competencias, que incremente sus niveles de desempeño y contribuya al logro de resultados de calidad.

- 5. Mediante mesa de trabajo llevada a cabo el 12 de marzo de 2019, el Lic. José Luis Tovar Vázquez, Director de Administración y Recursos Internos, expuso a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, así como al resto de los integrantes del H. Ayuntamiento, el proyecto del Convenio de Colaboración descrito en los considerandos tercero y cuarto, dictaminando su procedencia para aprobación en Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre el Estado de Querétaro, con la participación de la Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal (CEDEM) y el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.-----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Administración y Recursos Internos y al Contralor Interno Municipal para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.-----

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

-----**DOY FE**-----

ATENTAMENTE
“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

